

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Noviembre 01 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Gastos Curaduría	\$ 300.000
Gastos de Notificación	\$ 14.445
Agencias en Derecho	\$ 1.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.714.445</b>

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

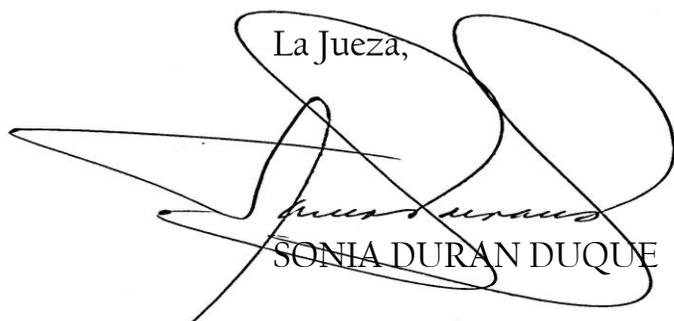
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No 2212  
Radicación No. 2022-00051-00  
Santiago de Cali, primero (1) de Noviembre dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

**RESUELVE:**

**UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del presente PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFETIVIDAD DE LA GARANTIA REAL que promoviera el BANCO DAVIVIENDA S.A, contra los señores JOHANA ANDREA ORDOÑEZ SÁNCHEZ y WILMER EDUARDO MARTÍNEZ PINO.

NOTIFIQUESE

La Jueza,  
  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2022  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria